Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 17 abril de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700087117, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información
"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

Descripción clara de la solicitud de información
"De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 16, 17, 46, 47, 48, 49, 56, 58 de la Ley de la Tesofe y las Disposiciones públicas en el Diario oficial de la federación el 8 de septiembre de 2015, se me informe que dependencias auxiliares de la Tesofe han incumplido con las obligaciones específicas en materia de calificación, aceptación, registro, custodia, sustitución, cancelación y devolución de garantías no fiscales. Se me informe qué dependencias tiene identificadas como auxiliares de la Tesofe. Se me informe si ha realizado auditorias para verificar el cumplimiento de esas obligaciones. ¿Cuál es la metodología utilizada por esa Secretaría para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones? Se me informe qué dependencias han sido auditadas en la materia y cuál ha sido el resultado de esas auditorias. En caso de que no se haya verificado el cumplimiento de esas obligaciones que son consideradas como faltas graves, se me informe cuál es la justificación para no revisarlo. ¿Existe algún cronograma o agenda de verificación de dichas obligaciones? ¿En qué momento verificará el cumplimiento de esas obligaciones a las dependencias que no han sido auditadas en la materia? ¿Cuántas sanciones por faltas graves a tal normatividad ha impuesto la Secretaría y en qué consistieron? ¿Cuántos medios de impugnación considerando recursos administrativos, juicios de nulidad o amparos existen en la materia? ¿Cuántas resoluciones con sanción por falta grave en la materia han quedado firmes? Acceder a las versiones públicas de los documentos que acrediten las respuestas a cada pregunta." (sic)

Otros datos para facilitar su localización
"El artículo 46 de la TESOFE establece un sistema electrónico de información pública de garantías. Las disposiciones emitidas por la Tesofe y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015."(sic)

II.-Que a través de la resolución de 16 de mayo de 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo hasta de diez días, toda vez que no contaba con los elementos suficientes para su debido pronunciamiento

III.- Que mediante oficio DG/DRF/311/1/2017 de fecha 24 de abril, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, manifestó que de acuerdo al artículo 51 el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, carece de facultades para manifestarse respecto a las obligaciones de afiliación, aceptación, registro, sustitución, cancelación y devolución de garantías no fiscales.

IV.- Que mediante correo electrónico**,** la Unidad de Asuntos Jurídicos, indicó que tras realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizaron información relacionada con lo solicitado, aunado a que de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Tesorería de la Federación es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Que a través de correo electrónico la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, indicó que no se encuentra dentro del ámbito de su competencia contar con la información requerida, no obstante señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la dependencia que pudiera contar con lo solicitado de acuerdo con el artículo 4° de la Ley de Tesorería de la Federación es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y el Segundo Transitorio, segundo párrafo del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el citado órgano oficial de difusión el 26 de enero de 2017.

SEGUNDO.- En este sentido, como se dejó ver en los resultandos III, IV y V, las unidades administrativas competentes manifestaron que después de la búsqueda exhaustiva en sus archivos y sistemas, no localizaron información en materia de calificación, aceptación, registro, custodia, sustitución, cancelación y devolución de garantías no **fiscales**, toda vez que si bien es cierto, se cuenta con un padrón de servidores públicos sancionados, dicho registro no cuenta con el grado de especificidad para determinar si las sanciones impuestas corresponden a irregularidades relacionadas con la normatividad de la Tesorería de la Federación (TESOFE),que es la Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargada de la gestión financiera de los recursos y valores

del Gobierno Federal, incluyendo: recepción de ingresos, ejecución de pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación y administración de los recursos disponibles de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley de Tesorería de la Federación, que a la letra menciona:

> ***Artículo 4.-*** *En lo no previsto en esta Ley se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*
>
> *La interpretación de esta Ley para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría por conducto de la Tesorería*

Por lo expuesto, se sugiriere dirija su solicitud de información a Secretaría de Hacienda de Hacienda y Crédito Público, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el siguiente vínculo electrónico: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

Por lo antes expuesto y de la normativa vigente, se estima que son los propios organismos descentralizados quienes pudieran pronunciarse respecto de la naturaleza de la información requerida en los puntos citados, por lo tanto se sugiere dirigir su requerimiento de información a la Unidad de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y a la Unidad de Transparencia en Pronósticos para la Asistencia Pública, respectivamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el siguiente vínculo electrónico: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

O bien, dirigirse personalmente a las Unidades, en este sentido se le brindan los datos de contacto de cada una:

Unidad de Enlace de Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Última fecha de actualización ► 03/03/2017

Exportar a Excel

Detalle de la Unidad de Enlace

Domicilio ►	Av. De la República 117, Col. Tabacalera, CUAUHTEMOC, Distrito Federal, México, C.P. 06037
E-mail ►	ifai@lotenal.gob.mx
Teléfono ►	5140-700 Ext. 7340
Fax ►	N/A

Comité de información

Titular de la Unidad de Enlace ►	JORGE MARIO GARCIA
Titular Órgano Interno de Control ►	FEDERICO ALBERTO ROSS
Servidor Público Designado por el Titular de la Dependencia o Entidad ►	EUGENIO GARZA
Responsable de la Página de Internet de la Dependencia Entidad ►	ABEL ESPINOSA
Coordinador de Archivos ►	MONICA RIVAS
Teléfono del responsable del portal ►	51-40-70-00 Ext. 7227

Unidad de Enlace de Pronósticos para la asistencia Pública

Exportar a Excel

Detalle de la Unidad de Enlace

Domicilio ►	INSURGENTES SUR 1397, Col. INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ, Distrito Federal, México, C.P. 03920
E-mail ►	virginia.diaz@pronosticos.gob.mx
Teléfono ►	54820000 EXT. 20031
Fax ►	55987631

Comité de Información

Titular de la Unidad de Enlace ►	VIRGINIA CRISTINA DÍAZ
Titular Órgano Interno de Control ►	NORMA ROJAS
Servidor Público Designado por el Titular de la Dependencia o Entidad ►	JULIO CÉSAR CAVAZOS
Responsable de la Página de Internet de la Dependencia Entidad ►	VACANTE VACANTE
Coordinador de Archivos ►	JULIO CÉSAR CAVAZOS
Teléfono del responsable del portal ►	54820000 EXT. 20031

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **confirma** la confidencialidad del pronunciamiento institucional sobre la existencia o inexistencia de alguna queja, denuncia o inicio de procedimiento en contra de la(s) persona(s) referida(s), de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de esta determinación.

SEGUNDO.- Se **confirma** la no competencia de la Secretaría de la Función Pública para dar trámite a esta solicitud de información, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo.

TERCERO.- Infórmese al solicitante que podrá interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

CUARTO.- Notifíquese, por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López
PRESIDENTA

Lic. Roberto Carlos Corral Veale
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

SADB/APA/SMM